

I

Jurisdicción de Pasajes de San Pedro

Por la Real Orden de 1º de Junio y 19 de Agosto de 1805, se mandaba entre otras cosas que se redujesen a una sola villa los dos Pasajes, que pasase a esta Provincia el Teniente de Navío Don Joseph Vargas y Ponce para poner en ejecución la voluntad de S.M. de que estaba instruido y autoriza como convenía. Visto el plano extendido y descargado el mismo año 1805 a consecuencia de las citadas R.O. por Vargas y Ponce y resultando de él que el proyecto del nuevo término que se asigna en él a la villa de Pasages de obtener la indispensable aprobación de S.M.

Por R.O. de 15 de enero de 1807, resulta que se manda al corregidor que asociado al Comandante de Ingenieros de la Plaza de San Sebastián y del Ingeniero de Marina examinase los planos remitidos por D. José Vagas y Ponce y otros y propusiese a la Real aprobación la demarcación de los limites convenientes de la villa de Pasages o formasen un nuevo plano que comprendiese necesariamente las vertientes de los montes al puerto.

La R.O. de 24 de Mayo de 1828 por la que entre otras cosas se dispone que sobre todos los demas puntos de disputa sostenidos entre la ciudad de San Sebastián y demás pueblos litigantes acudiesen las partes adonde respectivamente correspondía según la naturaleza de los negocios.

En este estado de cosa se hallaba este asunto en 1848 o sea sin definir todavía la jurisdicción de Pasages, que seguía, sin duda, conforme demarcó Vargas Ponce.

A virtud del Decreto de 23 de diciembre de 1870 sobre fijación de límites, se reunieron en 1871 los comisionados de San Sebastián y Pasajes para acordar el deslinde de los términos jurisdiccionales de ambos municipios pero sin lograr avenencia.

En el pleito litigado entre Alza y Pasajes sobre pertenencia de los terrenos ganados al mar en la bahía se dicto sentencia en el tribunal contencioso-administrativo el 21 de junio de 1890, en que se declara que los terrenos ganados al mar y que son objeto de este pleito pertenecen al termino municipal de las villas de Pasajes de San Pedro y de Pasajes de San Juan.

Gaceta de 4 de Diciembre de 1890, pág. 153 y siguientes. Le han en el Archivo de Rentería, en límites con Pasajes.

Las operaciones de deslinde practicadas por Vargas Ponce al constituirse el año 1805 la villa de Pasajes, deben estimarse como válidas y crearon el estado de cosas que se observó y respetó sin contradicción hasta el año 1871 en que surgió la reclamación de Alza, desestimada por sentencia de 21 de junio de 1890

II

...

Este auto y plano de V. Ponce, se hallan copiados aparte.

En el auto se dice que por Vargas el proyecto de término jurisdiccionales señalado por él debe obtener la indispensable aprobación de S. M. En su vista se dicto la R.O. de 15 e enero de 1807 de que resulta haberse mandado al corregido de la Provincia que asociado del Comandante de Ingenieros de la plaza de San Sebastián y del Ingeniero de Marina, examinasen los planos remitidos por Vargas y otros y propusiese a la Real aprobación la demarcación de los limites convenientes de la villa de Pasages y formasen un nuevo plano que comprendiese necesariamente las vertientes de los montes al puerto.

Sobrevino luego la guerra de la independencia en 1808 y ya se ha dicho en 1809 el gobierno intruso anulo la R.O. de 1º de Junio d 1805 en parte y volvió Pasages a unirse con San Sebastián y así estuvo hasta que al término de la guerra en 1813 volvió a segregarse de San Sebastián. No sabemos cuando tuvieron comienzo las nuevas corrientes de armonía entre San Sebastián y Pasages pero les vemos en 1827 al Ayuntamiento de San Sebastián, su consulado y a Pasages de San Pedro, solicitar juntos de los poderes públicos la anexión de Pasages a San Sebastián y por R.O. de 23 de Abril de 1828 entre otras cosas se dispone que la Marina limitase s conocimiento a solo la cuestión del puerto y que sobre los demas puntos de disputa sostenidos entre San Sebastián y los demas pueblos litigantes, acudiesen las partes a donde respectivamente correspondiese según las naturalezas de los negocios.

No aparece (sic) fue aprobado el plano dispuesto por Vargas el 29 de Agosto de 1805, como se deduce de la R.O. de 1807 en el hecho de mandarse al corregidor que asociado de los ingenieros, propusiesen cual debía regir e hicieron si le parecía otro nuevo y se deduce también por R.O. del año 1828 puesto que lejos de resolverse por ella la cuestión de demarcación pendiente de limites jurisdiccionales mando que las parten acudiesen a donde correspondiese.

Considerando que puesto que por no haberse determinado por S.M. ni por las autoridades delegadas, cual ha de ser definitivamente el territorio municipal o jurisdiccional de la villa formada con los barrios de los Pasajes en virtud de la R.O. de 1805, no puede menos de regir entre tanto se verifique, la demarcación asignada en 1805. Esto se decía en 1848.